

# Declaración “Abamia como es” 2008

Asociación Cultural Abamia

Ante el inminente fin de obra de la restauración y rehabilitación de Santa Eulalia de Abamia, la Asociación Cultural Abamia hace constar:

1º. La carga de estuco realizada en la fachada es ilegal por cuatro motivos:

- a) Destruye el aspecto exterior inmaterial de su fachada, elemento histórico auténtico que es esencial.
- b) Es una reconstrucción mimética de un hipotética fachada primitiva con elementos no auténticos prohibida por el artículo 57, c) de la Ley del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias 1/2001 de 6 de marzo y por el artículo 39.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio.
- c) Envilece la estética del edificio en contra de la función-signo reconocida por la comunidad.
- d) Tiene impacto medioambiental negativo sobre un paisaje natural de excepcional valor.

Desde un punto de vista cívico-cultural, Abamia requiere un tratamiento singular de la fachada, similar al de la Catedral de Oviedo, Santa María del Naranco y los restantes monumentos del prerrománico asturiano.

2º. En el interior del edificio la destrucción o desmantelamiento de los cenotafios, formados por los arcosolios laterales y las laudas, conmemorativos del enterramiento de Don Pelayo y Doña Gaudiosa, es ilegal por afectar a elementos históricos auténticos agregados al edificio a través de la historia, con antigüedad y valores culturales y artísticos significativos, aunque no sean originales del edificio primitivo. Está pendiente la conservación de las pinturas del templo, no proyectada en la obra a punto de finalizar.

3º. La rehabilitación del tejado, necesaria para la conservación, debería haber utilizado tejas visibles coherentes con la estética histórico-artística del edificio y elementos no visibles de canalización de aguas, tal y como ha sido reconocido por la Administración competente.

4º. El singular pórtico de piedra de la fachada sur, comido por los hongos, necesita un tratamiento restaurador necesario para su conservación, que está en peligro, tal y como ha sido reconocido por la Administración.

5º. En entorno exterior ha sido modificado por la instalación de lámparas visibles de iluminación y de bolardos, cubos y bancos de diseño geométrico y estilo cubista, incompatibles con la protección del significado histórico-artístico del monumento y de los tejos adyacentes.

6º. La realización durante la obra de una zanja ha seccionado raíces del tejo situado al oeste sin que se hayan emprendido acciones de saneamiento de las raíces dañadas ni se hayan exigido responsabilidades. Los tejos de Abamia son un monumento natural en sí mismos y parte relevante del monumento histórico-artístico.

7º. La excavación arqueológica ha sido incompleta, no sistemática y carente de un plan científico adecuado a la importancia de la tradición y los documentos historiográficos existentes sobre el sitio, alterando parcialmente, de forma irreversible, la situación del yacimiento para posteriores excavaciones.

La Asociación Cultural Abamia ha presentado una queja a la Procuradora General del Principado de Asturias y requiere a la Administración autonómica y a la Administración central del Estado a subsanar las deficiencias observadas con contratación de un nuevo proyecto para su subsanación, personándose en los expedientes administrativos para el ejercicio de la acción pública de control de la legalidad.